DECRETO No. 048 – 1

DEL 29 ENE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 2200 de 2022 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*" -

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional del Servicio Civil, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y las Leyes.

Que los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que:

"***Artículo 9º - Delegación.*** *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias*".

"**Artículo 10º - *Requisitos de la delegación.*** *El acto administrativo de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren*".

"**Artículo 12º - Régimen de los actos del delegatario.** *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas*"

Que el artículo 120 de la ley 2200, establece "**DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** El gobernador podrá delegar en los secretarios de departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos

establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"

Que La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – es una entidad de carácter público creada mediante artículo 35 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, encargada de proteger y administrar el Medio Ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible en los departamentos de Amazonas, Caquetá y Putumayo.

Que el Titulo II, artículo 24 del Acuerdo No. 001 del 13 de febrero establece lo concerniente al Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA, el cual en su literal b) establece que hace parte del mismo el señor Gobernador del departamento del Putumayo o su delegado.

Que mediante oficio de fecha 11 de enero de 2024 el Señor Alcalde del Municipio de Villagarzón – Putumayo, como miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios - AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. realiza convocatoria a sesión extraordinaria de la junta directiva, a realzarse el día 19 de enero de 2024.

Que se considera necesario por razones de servicio y actuando bajo los principios de eficiencia, economía y celeridad dispuestos en el artículo 3 del CPACA, delegar a un funcionario del departamento del Putumayo para que en ausencia del señor Gobernador asista a las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva de CORPOAMAZONIA.

Que, bajo el tenor de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los fines y principios que rigen la actuación administrativa y en aras de contribuir con el éxito de los objetivos propuestos por la Administración Departamental y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, en virtud de la Constitución Política y en especial la ley 489 de 1998, el Gobernador del Putumayo hará uso de la facultad de delegación para los eventos que por necesidad del servicio no pueda asistir a las convocatorias del Consejo Directivo con voz y voto.

En mérito de lo expuesto,

PUTUMAYO
PARAISO ENCANTADOR

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en ausencia de señor Gobernador del Departamento del Putumayo al ingeniero CARLOS DIEGO QUINTERO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.125.838 de Mocoa, quien se desempeña como Secretario de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, como representante del Gobernador ante el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, en los términos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación concede las facultades y competencias establecidas para Gobernador del Departamento del Putumayo en el Acuerdo No. 001 del 13 de febrero de 2008 y demás normas que los modifiquen o complementen.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al delegatario ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos Constitucionales y legales.

ARTÍCULO CUARTO: El delegatario deberá rendir el informe por escrito al gobernador acerca de la función ejercida, en cada reunión.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición y deroga los que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los 29 ENE 2024

CARLOS ANDRES MARROQUIN LUNA
Gobernador Departamento del Putumayo

Proyectó	Nancy Estella Luna Sossa	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	
Revisó	Jorge Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	